



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360
La Paz, 21 AGO 2025

28/08/2025

VISTOS:

El Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0385/25 DGAC/14988/2025 de 06 de junio de 2025, emitido por el Jefe de Unidad ATM/SAR de la Dirección de Navegación Aérea, sobre Propuesta de Enmienda Sexta al PANS ATM y el Informe DGAC/EDV/INF-0036/25 DGAC/21090/2025 de 08 de agosto de 2025, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo sobre Aprobación del Manual PANS-ATM Enmienda 6.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que en este sentido se encuentra vigente la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", que en el Capítulo A Generalidades y definiciones, se tiene: "11.001 Aplicación. (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB)." (Sic)

Que de esta forma la RAB 11 establece el procedimiento a seguir para enmendar un reglamento, que textualmente dice: "**11.205 Enmienda**

- (a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.
- (b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos:
 - (1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o
 - (2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.
- (c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:
 - (1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.
 - (2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.
 - (3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.
 - (d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:
 - (1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI;
 - (2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);





- (3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos;
- (4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.
- (e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los RAB, dentro del plazo establecido en sus procedimientos internos." (Sic)

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0385/25 DGAC/14988/2025 de 06 de junio de 2025, el Jefe de Unidad ATM/SAR de la Dirección de Navegación Aérea señala: "Mediante Nota de Estado AN 13/2.1-25/15 de fecha 2 de abril de 2025, la OACI comunica que ha sido aprobada la enmienda 13 de la 16ª edición de los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Gestión de tránsito aéreo (PANS – ATM, Doc. 4444), para que sea aplicable a partir del 27 de noviembre de 2025. En ese contexto, se han incluido todas las modificaciones introducidas mediante la enmienda mencionada. --- La modificaciones realizadas al PANS ATM corresponden al Capítulo 1 Definiciones, Capítulo 4 Disposiciones generales para los servicios de tránsito aéreo sección 4.11.5 Notificación de la posición, Capítulo 6 Separación en la Proximidad de los Aeródromos sección 6.6 Información para las aeronaves que llegan, Capítulo 11 Mensajes de los Servicios de Tránsito Aéreo sección 11.4 Tipos de mensajes y su aplicación y Apéndice 1 Instrucciones para las notificaciones de comunicaciones orales sección 2 Instrucciones de notificaciones detalladas. --- En ese sentido, la enmienda aborda lo requerido de acuerdo a la armonización de las referencias con el anexo 3 reestructurado y los nuevos PANS MET, haciendo referencia a los mismos en los capítulos antes mencionado, como también, la inclusión de la definición del proveedor de servicios meteorológicos. --- De la misma manera, se hicieron las correcciones de formato y modificación de los requisitos para la aceptación de planes de vuelo y verificación de competencia de los controladores de tránsito aéreo. --- Por otra parte, se ha trabajado conjuntamente con la Dirección Jurídica durante el desarrollo de esta propuesta de enmienda al PANS ATM, dando cumplimiento al procedimiento DGAC-PRO-018.", asimismo, concluye: "Con la enmienda propuesta al Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo PANS ATM, se incluyen las más recientes modificaciones con la adopción de la enmienda 13 a los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Gestión de Tránsito Aéreo PANS – AATM Doc. 4444 de la OACI. --- Cabe hacer notar que, se proporcionará la propuesta de enmienda de formato digital mediante correo institucional a Estándares de Vuelo (EDV).", y recomienda: "Derivar el presente informe a EDV, para que proceda a la validación interna, posterior difusión de la propuesta de enmienda para la recepción de comentarios, como también la publicación de la correspondiente Circular Informativa y posterior aprobación de la PDE".



Que a través del Informe DGAC/EDV/INF-0019/25 DGAC/17589/2025 de 02 de julio de 2025, por el cual el Responsable I de Estándares de Vuelo concluye: "1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el 'RAB 11' y el procedimiento 'DGAC-PRO-018'. --- 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 6 del Manual PANS-ATM detallado en la Tabla N° 1, por el tiempo de 10 días hábiles.", y recomienda: "1. Autorizar la publicación de la PDE 6 del Manual PANS-ATM en el sitio web de la DGAC, y la emisión de una Circular Informativa comunicando la publicación de la PDE antes mencionada. --- Remitir el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE 6 del Manual PANS-ATM, de conformidad con el 'RAB 11' y el procedimiento 'DGAC-PRO-018'."



Que por Informe DGAC/EDV/INF-0021/25 DGAC/18282/2025 de 09 de julio de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo concluye: "1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 070/2025, dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE 6 Manual PANS-ATM, en el sitio web de la DGAC. --- 2. En reunión EDV-ATM, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref: 2).", y recomienda: "1. Aprobar el proyecto de Circular Informativa N° 070/2025 de fecha 09/07/2025. --- 2. Remitir el presente Informe y la Circular Informativa, a la oficina EDV para que gestione su publicación".



Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0036/25 DGAC/21090/2025 de 08 de agosto de 2025, mediante el cual el Responsable I de Estándares de Vuelo solicita la Aprobación del Manual PANS-ATM, Enmienda 6, señalando: "La Unidad de ATM/SAR de la DNA, mediante informe de Ref.1, presenta las Propuesta de Enmienda 6 del Manual PANS-ATM, basado en la





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Aprobación de la Enmienda 13 de PANS-ATM de la OACI (Doc. 4444), que se detalla en el siguiente Tabla N°1:

TABLA N° 1

Manual PANS-ATM Vigente	Propuesta de Enmienda (PDE) del Manual PANS-ATM	Documentos Base de Enmienda
Manual PANS-ATM Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo. Tercera edición, Enmienda 5, R.A. N° 504 de 26/SEP/2024	PDE 6 Manual PANS-ATM Manual de Procedimiento para la Gestión de Tránsito Aéreo. Tercera edición, Enmienda 6 , Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de la Enmienda 13 de los PANS-ATM (Doc. 4444), de fecha 2 de abril de 2025. - Boletín Reglamentario N° DGAC/071/17, de fecha 14/06/2027. - Boletín Reglamentario N° DGAC/131/2017, de fecha 26/09/2017. - Mejoras propias DGAC

De conformidad con el 'RAB 11' y el procedimiento 'DGAC-PRO-018', se cumplieron con las siguientes Etapas: (...)"

Que asimismo, el Informe DGAC/EDV/INF-0036/25 DGAC/21090/2025 de 08 de agosto de 2025, concluye: "1. El procesamiento de la PDE 6 PANS-ATM ha cumplido de forma satisfactoria, cumpliendo las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procedimiento DGAC-PRO-018. Cada etapa del procesamiento se encuentra debidamente documentado. --- 2. Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación del Manual PANS-ATM Enmienda 6, listado en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación.", y recomienda: "(...) 1. **Aprobar el Manual PANS-ATM Enmienda 6, mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Manual descrito en la siguiente Tabla N° 2:

Tabla N° 2

Manual	Título	Documentos Base de Enmienda
Manual PANS-ATM	Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo. Tercera edición, Enmienda 6 , Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de la Enmienda 13 de los PANS-ATM (Doc. 4444), de fecha 2 de abril de 2025. - Boletín Reglamentario N° DGAC/071/17, de fecha 14/06/2017. - Boletín Reglamentario N° DGAC/131/2017, de fecha 26/09/2017. - Mejoras propias DGAC

2. Que la Resolución Administrativa contemple el cumplimiento del RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior del Manual correspondiente. --- 3. Que la Resolución Administrativa, contemple dejar sin efecto los siguientes Boletines Reglamentarios, debido a que los mismos han sido incluidos en el Manual PANS-ATM Enmienda 6: --- Boletín Reglamentario N° DGAC/071/17, de fecha 14/06/2017. --- Boletín Reglamentario N° DGAC/131/2017, de fecha 26/09/2017. --- 4. Una vez aprobado el Manual listado en la Tabla N° 2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione: a) La publicación del Manual PANS-ATM Enmienda 6, en el sitio web de la DGAC. --- b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que el Manual PANS-ATM Enmienda 6, se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC".

Que la Dirección Jurídica ha emitido el informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0283/25 DGAC/21090/2025 de 21 de agosto de 2025, que concluye y recomienda: "...que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la Enmienda 6 del Manual PANS-ATM,





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



precedentemente citado, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta, y recomienda firmar la Resolución Administrativa que apruebe la Propuesta de Enmienda”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Ivan Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Enmienda 6 del “Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo” PANS-ATM, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa; la que entrará en vigencia a partir del 27 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- A partir del 27 de noviembre de 2025, quedará sin efecto la 3ra Edición, Enmienda 5 del Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 504 de 26 de septiembre de 2024, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Dejar sin efecto legal los siguientes Boletines Reglamentarios, debido a que los mismos han sido incluidos en la Enmienda 6 del Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo:

- Boletín Reglamentario N° DGAC/071/17, de fecha 14/06/2017
- Boletín Reglamentario N° DGAC/131/2017, de fecha 26/09/2017

CUARTO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de Estándares de Vuelo, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Interna comunicando la publicación de la Enmienda 6 del Manual de Procedimientos para la Gestión de Tránsito Aéreo PANS-ATM.

QUINTO.- La Dirección de Navegación Aérea queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Gijónosa Lepezina
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Ivan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



ADAN...
2025

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

Ingreso Al Archivo Central



Ady Antecedentes

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL GUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1076 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias)

[Signature]
Lic. Daniela Barron River
TECNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil